



**Resolución No. 018-2014-V**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 132 numeral 6 de la Constitución de la República establece que se requerirá de ley para otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales;

Que el artículo 1 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone promover un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente, lo cual se logra con información veraz, completa y oportuna;

Que el artículo 9 numerales 4 y 13 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, deberá expedir las normas complementarias, las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la Ley y regular las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores y su mantenimiento;

Que los participantes del mercado de valores para el mantenimiento de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores deben remitir anualmente la información correspondiente a los estados financieros dictaminados por el auditor externo y la nómina de sus accionistas hasta el 30 de abril posterior al cierre de cada ejercicio impositivo;

Que en aras de que el público en general cuente de forma unificada con la información periódica anual que constituye información pública en el ámbito del mercado de valores, y con ello cumplir con el principio de transparencia que tutela la Ley de Mercado de Valores, se considera pertinente unificar el plazo para que los participantes del mercado de valores remitan y divulguen a través de los medios y sistemas establecidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el informe de la administración y el informe del comisario;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 4 de diciembre de 2014, conoció y aprobó el proyecto de resolución presentado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros relativo a la homologación del plazo de entrega de los informes anuales de las entidades, sus comisarios y auditores externos al ente de control; y,

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Agregar en la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la siguiente disposición general:



**“DISPOSICIÓN GENERAL.-** Las casas de valores, bolsas de valores, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, calificadoras de riesgos, auditoras externas, administradoras de fondos y fideicomisos, la sociedad proveedora y administradora del sistema SIUB, emisores y originadores, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a cargo del mencionado catastro, los informes de la administración y los informes de los comisarios de ser el caso, hasta el 30 de abril posterior al cierre de cada ejercicio impositivo.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez